BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2626 | Buenos Aires, Miércoles 25 de Junio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre...........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Tributando honores fúnebres por fallecimiento del Diputado Nacional por Santa Fe, Doctor Urbano de Iriondo.—II. Nombrando Telegrafista en la Policía de la Capital.—III Prorrogando el término acordado para dar cumplimiento á la Ley 4039.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Disposiciones sobre jurisdicción administrativa.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Nombrando empleados en el Arsenal de Marina.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Tributando honores fúnebres por fallecimiento del Diputado Nacional por Santa Fe, Doctor Urbano de Iriondo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1902.

Habiendo comunicado la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el fallecimiento del señor Doctor don Urbano de Iriondo, Diputado por la Provincia de Santa Fe, y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Durante el dia de mañana, la Bandera Nacional, permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación,

Art. 2° Por el Ministerio de la Guerra, se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos del señor Doctor don Urbano de Iriondo, que tendrá lugar en la Ciudad de Santa Fe, se le tributen los honores correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

II

Nombrando Telegrafista en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 4ª clase del Departamento de Policía de la Capital, á don Antonio Amallo, en reemplazo de don Juan Noguera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

III

Prorrogando el término acordado para dar cumplimiento á la Ley 4039.

Buenos Aires, Junio 18 de 1902.

Vista la solicitud presentada por los introductores y fabricantes de especialidades farmacéuticas que la subscriben, en que exponen las razones por las cuales piden una nueva prórroga antes de dar cumplimiento á la Ley N°. 4039 y Decreto Reglamentario de la misma, y manifestando el Departamento Nacional de Higiene, que se puede acceder á lo solicitado, en la forma que indica,

SE RESUELVE:

Art 1° Prorrogar hasta el 30 del corriente, como último plazo, el término acordado á los referidos comerciantes para dar cumplimiento á la citada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disposiciones sobre jurisdicción administrativa.

Buenos Aires, Junio 21 de 1902.

Considerando:

Que la práctica ha demostrado la necesidad, una vez suprimida la Dirección General Rentas, que tenia superintendencia sobre las aduanas y receptorías, de establecer clara y distintamente el procedimiento á seguir por éstas, determinando las autoridades que deben ejercer el carácter de oficinas fiscalizadoras, que á aquella acordaba su ley de creación;

Que la Ley de Contabilidad en vigor en sus artículos 52 al 54, inclusive, establece con toda claridad, que la Contaduría General, además de otras funciones, tiene á su cargo, administrativamente, el examen, liquidación y juicio de las cuentas de la Administración Nacional, relativas á la recaudación, distribución é inversión de los caudales, rentas, especies, ú otras pertenencia de la Nación, de cualquier clase que sean, á cuyo efecto debe comunicársele las leyes, decretos y resoluciones acerca de las rentas y gastos del Tesoro Público;

Que dentro de tales prescripciones legales, cae la documentación Aduanera, máxime si se considera que, por Decreto de 7 de Febrero de 1900, al reorganizarse la extinguida Dirección General de Rentas, se dispuso que las Oficinas de Revisación de documentos aduaneros, pasaran á formar parte de la Contaduría General;

Que es de considerar que, con anterioridad á la Ley de creación de la Dirección General de Rentas, era la misma Contaduría General, la que contraloreaba la documentación aduanera, practicando los balances á que se refieren los artículos 435 y 439 de las Ordenanzas de Aduana, por consiguiente, nada obsta para que, desaparecida la primera, vuelva la segunda á ejercer tales funciones;

Que no es admisible la interpretación que dan algunos Administradores de Rentas, á la resolución de 23 de Junio de 1899, pretendiendo que ésta excluya la formación de cargos y reparos por errores que no sean de cálculo; pues de ser así, ella iria en contra de prescripciones legales que el Poder Ejecutivo no puede dejar de cumplir.

La resolución citada, ha respondido principalmente á facultar á los administradores de Rentas, para acordar la rectificación con los manifiestos de despacho de los errores denunciados por el comerciante, y solo cuando éstos se refieran á la cantidad ó peso de los contenidos y la corrección se solicite antes de que haya algún principio de verificación; como asimismo, se trate de un error evidente ó imposible de pasar desapercibido, es decir, que en todo momento surja de lo consignado en el manifiesto, de manera que puedan comprobarlo, no sólo los empleados que deben verificar las mercaderías solicitadas á plaza, sino también todas las oficinas encargadas de la liquidación y revisación de los documentos;

Que pretender un alcance distinto á la resolución de la referencia, equivaldría desconocer la inalterabilidad de la manifestación, base sobre que reposa toda nuestra legislación aduanera; á la vez que contrariar el procedimiento que, para el caso en que los comerciantes no quieran exponerse á error en la documentación de sus mercaderías, fijan los Arts. 108, 280 del Código respectivo.

Que si bien el Art. 2° de la resolución de que se trata, excluye reclamos por la mala clasificación de la calidad de un artículo, ó la mala aplicación de una partida de tarifa, es de tener en cuenta que él se refiere á aquellas partidas del arancel que, dentro de una misma denominación, establecen las calidades de *ordinario*, *regular* ó *fino*, que es cuando, de conformidad con

el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana, las operaciones de despacho deben considerarse «legalmente efectuadas después de salir las mercaderías de la jurisdicción aduanera,» y no á los casos en que, siendo precisa la denominación del artículo, se aplica una partida del Arancel diversa á la que á este le corresponde, pues en ello no puede pretenderse errores de clasificación;

Que una interpretación distinta de ese artículo, implicaría declarar sin efecto el Art. 26 de la Ley de Aduana en vigencia, que limita á dos años el término fijado por los artículos 426, 429 y 433 de las Ordenanzas, para los reclamos ó cargo por errores de cálculo, liquidación ó *aforo;*

Que desde que el Fisco, de acuerdo con las prescripciones citadas precedentemente, concede la devolución de los derechos que los comerciantes oblan de más, y á menudo se producen reclamos por tal concepto, no hay razón, ni equidad para que se pretenda que en el caso contrario, es decir, cuando los comerciantes hayan pagado derechos de menos, queden éstos eximidos de todo cargo á mérito de haber salido la respectiva mercadería de la jurisdicción aduanera;

Que finalmente, un buen servicio administrativo, las conveniencias del comercio y los intereses generales del Estado, reclaman se fije el alcance de algunas disposiciones, así como también, se establezca el procedimiento que deben observar los jefes de las aduanas y receptorías en la ejecución de las leyes, decretos y disposiciones que les competen, á fin de subsanar inconvenientes, evitar reclamos por diversa interpretación de una misma prescripción legal en distintas aduanas ó receptorías, y tender á un mejor y más expeditivo despacho.

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las aduanas y receptorías de la República, quedan sujetas en su documentación, al contralor de la Contaduría General, que es la que debe llevar á cabo los balances á que se refieren los artículos 435 al 439 inclusive, de las ordenanzas de aduana, para cuyo efecto queda incorporado al reglamento general de esta repartición, fecha 31 de Diciembre de 1887, los artículos 54 al 67 del reglamento de la extinguida Dirección General de Rentas de 7 de Mayo de 1894, referentes á las oficinas de revisión que por Decreto de 7 de Febrero de 1900, han sido puestas bajo su dependencia.

Art. 2º Refúndense en la Contaduría General, la Inspección de carnes conservadas, debiendo la Inspección General de Rentas, desempeñar las funciones de ésta, sin perjuicio del contralor que en la documentación ejerce la contaduría.

Art. 3° Los administradores y receptores de rentas, al subordinarse á este decreto, se ajustarán en el ejercicio de sus funciones, con toda estrictez, á lo que establece el reglamento generel de aduanas y leyes decretos y disposiciones en vigor.

Art. 4° Los casos de duda á que se refiere el artículo 135 de las ordenanzas de aduana, serán fallados por el Tribunal de Vista, presidido por el Administrador en la Aduana de la capital, y en las demás aduanas, de acuerdo con el procedimiento indicado por el artículo 136. En ambos casos el fallo será obligatorio é inapelable en cuanto concierne á la clasificación.

Art. 5º Todas las funciones que las ordenanzas de aduana y leyes en vigor, encomiendan á la Dirección de aduanas ó á la Dirección General de Rentas, serán ejercidos por el Ministerio de hacienda, salvo lo establecido en este decreto.

Art. 6° Lo preceptuado por el Decreto de 23 de Junio de 1899, no excluye, *aun cuando la mercadería haya salido de la jurisdicción fiscal,* la formación de cargos por errores de cálculo, menor percibo de un impuesto, errónea fijación de un derecho y mala aplicación de partida del arancel, ó, lo que es lo mismo, *errores de aforo,* siempre que éstos surjan claros de los documentos de despacho y no provengan de la clasificación del artículo, en los casos en que el arancel aduanero establezca calidades.

Art. 7º La Contaduría General, antes de proceder al archivo de los documentos aduaneros que haya revisado, los pasará á la comisión especial de balances, para su contra-revisión, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de Agosto de 1901.

Art. 8° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados en el Arsenal de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

En atención á lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota que precede, pidiendo por razones de mejor servicio, la supresión de los empleados del Arsenal de Marina, don Guillermo Schürer y don Raúl Zúñiga, actualmente suspendidos en sus cargos de Jefe de Depósito y Escribiente 1º, respectivamente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Vicente Nevares Jefe de Depósito del Arsenal de Marina y Escribiente 1° del mismo, á don Alberto Caubet, en reemplazo de los señores arriba indicados.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 19 de 1902.

Desde el 20 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **232** °/ₒ para liquidar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 140

Buenos Aires, Junio 21 de 1902.

DISPONIENDO QUE EL SEÑOR PROCURADOR FISCAL DEDUZCA RECURSO ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL POR LA CONCESIÓN INDEBIDA DE EXCEPCIONES.—RECORDANDO LAS DISPOSICIONES SOBRE USO DE LA ESTAMPILLA OFICIAL.—CAMBIOS DE DESTINO Y SITUACIÓN DE REVISTA.—VAINAS METÁLICAS DE CAÑÓN SERVIDAS.—FALLECIMIENTO.—LICENCIA.

Buenos Aires, Junio 20 de 1902. No estando facultados los Juzgados Federales para otorgar excepciones del servicio militar, toda vez que la Ley 4031 vigente, ha confiado en el Título XII, á una Junta especial, el derecho de entender en ellos, correspondiendo aquella jurisdicción sólo en los casos de apelación; considerando, que toda excepción está sujeta al pago de la tasa militar, conforme lo determina el Título XIV, cuyas disposiciones no podrán hacerse efectivas por el Juez Federal, dado que los artículos 120 y 124 son imperativos en cuanto establecen que el pago de la tasa militar debe hacerse á la Junta de Excepciones, en el momento mismo que la excepción se otorgue de acuerdo con el espíritu de la ley antes mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese oficio al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de la Capital, á fin de que deduza el recurso correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Junio 21 de 1902.—Habiéndose dirigido la Dirección General de Correos, á este Ministerio, llamando la atención que con frecuencia se está contraveniendo la reglamentación del uso de la estampilla oficial,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Los señores Comandantes en jefe de Regiones Militares, Jefes de Cuerpo y Reparticiones vigilarán el estricto cumplimiento del Decreto de referencia, publicado en el *Boletín Militar* número 196 del año 1901.

Dése en el *Boletín Militar,* y archívese. —RICCHERI.

Buenos Airse, Junio 17 de 1902.—Vista la propuesta del señor Jefe del Regimiento 10 de Caballería de línea y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 10 de Caballería de línea, el Teniente 2º don Lucas Rocca, de la Plana Mayor Pasiva.

2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 16 del corriente, se ha dispuesto que el Teniente 2° del 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería don Adolfo de la Riestra, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Escuela de Aspirantes á Oficial.

Con fecha 18 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 2º del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería, don Guillermo Valotta, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Escuela de Aspirantes á Oficial.

Con igual fecha se ha concedido al Teniente 2° don Enrique R. Pilotto, del Regimiento 9 de Caballería de línea, pase á la Plana Mayor Inactiva.

Con la misma fecho y por razones de mejor servicio, se ha dispuesto que el Teniente 1° don Emilio Tagliaferro, del Arsenal Regional del Centro, pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva.

A los cuerpos de Artillería y Escuelas que tengan cañones á su servicio, se les recuerda el cumplimiento de la disposición reglamentaria, que establece que después del tiro, las vainas metálicas deben ser lavadas en lejía de jabón, y luego bien secadas y remitidas al Arsenal Principal para su recalibraje y limpieza.

Cuando haya dificultad en extraer los tornillos portacebo, ó no se disponga de los elementos necesarios para ello, se mojarán con petróleo puro y se embalarán las vainas sin sacarles el portacebo.

Con fecha de ayer falleció el Teniente 1° don Arturo Muniila, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña.

Licencia:

Al Teniente 2° don Joaquín D. Trucco, de las compañías destacadas en la Rioja, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 22 de Junio de 1902

Sin Novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REBAJA CONCEDIDA Á LOS SEÑORES CARLOMAGNO Y HNOS—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0480-C-902.—Junio 7 de 1902. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pide autorización para conceder á los señores Carlomagno y Hermanos, una rebaja del 10 % sobre el flete de la clase N para el transporte de pasto seco, desde las estaciones al Oeste y al Este de Villa María á Puerto Madero, y atento lo informado precedentemente y lo que al respecto establece el Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para acordar á los señores Carlomagno y Hermanos, una rebaja del 10 % sobre la clase N para el transporte de 25.000 fardos de pasto seco durante el corriente año, desde estaciones al Oeste y Este de Villa María á Puerto Madero, debiendo la Empresa proceder de acuerdo á lo que dispone el Art. 49 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN BELL VILLE—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03678-C-902.—Junio 6 de 1902.—Visto este expediente formado con motivo del accidente ocurrido el 16 de Agosto ppdo., en Bell Ville, del que resultó destrozado un carro, al pretenderse hacerlo atravesar la vía; resultando de lo actuado que si bien es cierto que el tren se encontraba ya cerca del paso á nivel, hubiera podido pasar el carro á no ser el mal estado en que se encontraba el mencionado paso, y que se hubiera podido tambien evitar el choque si el cambista hubiera dado señal de peligro ó el maquinista, viendo la crítica situación de carro, hubiera tomado las medidas del caso, como las tomó el Guarda del tren,

SE RESUELVE:

Declárase, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino deberá responder por los daños y perjuicios originados.

Comuníquese, tómes razón y archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN SAN VICENTE—F. C. DEL SUD.

01604-S-902.—Junio 6 de 1902.—Visto este expediente, formado con motivo del accidente producido el 24 de Febrero ppdo., en la Estación San Vicente, resultando herida la señorita Rosa Arismendi,

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, así como de la nota del empleado de esta Dirección señor Jacobo, testigo ocular, resulta que al pretender descender la víctima, el tren retrocedió de golpe, lo que la hizo perder pie y caer entre las ruedas del coche y lo que le ocasionó heridas;

Que este retroceso del tren, en momentos que los pasajeros bajaban, no ha debido producirse, y sólo debe atribuirse á descuido del Maquinista, por lo que aplicando el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, se declara que la Empresa deberá responder por los daños y perjuicios que éste accidente haya ocasionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Schneidewind

QUEJA DE LOS SEÑORES EDUARDO SCHIELE Y ALBERTO MARTÍN CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01430-B-902.—Junio 6 de 1902.—Visto este expediente, referente á la queja interpuesta por los señores Eduardo Schiele y Alberto Martin, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á causa de que el boletero de la Estación Santa Teresa, les cobró por cada pasaje de primera clase á la Estación Alejo Ledesma, la cantidad de nueve pesos con noventa centavos, en vez de nueve pesos con diez centavos, que es lo que marca la tarifa expuesta al público. Habiéndose comprobado, que si bien es cierto que se les ha cobrado de más á los querellantes, no se ha procedido de mala fe, puesto que en los partes diarios remitidos á la Contaduría de la Empresa, figura el importe del pasaje al punto indicado por el mismo valor cobrado, lo que se ha hecho, sin tener en cuenta, que desde el 1º de Marzo había sido modificada la tarifa y siéndoles comunicada, como consta en los precios expuestos al público en la citada estación,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe poner á disposición de los reclamantes, la suma de un peso sesenta centavos cobrado de más.

2º Ordenar á la misma Empresa, aperciba al Jefe de la Estación Santa Teresa por su negligencia, pues este hecho, acusa desatención en el cumplimiento de sus deberes.

Comuníquese á los interesados, tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN EL KILÓMETRO 17940 DEL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

01168-O-902—Junio 7 de 1902—Visto este expediente, referente al accidente ocurrido el día 8 de Abril, en el paso á nivel ubicado en el kilómetro 17940 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en el que, al pasar el tren Nº. 57, chocó con un carro de dos ruedas, resultando éste con averías y un caballo herido. Resultando de las averiguaciones practicadas, que este accidente se ha producido, por un descuido del Guarda, interloking, que al dar entrada al tren Nº. 57, bajó las barreras del paso á nivel sin fijarse que dejaba encerrado entre ellas, al carro de la referencia, que en ese momento cruzaba la vía. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la mencionada empresa debe responder por los daños y perjuicios que por tal causa se han producido á terceros.

Comuníquese, tómese razón en la Sección técnica y archívese.

A. Schneindewind.

REPARACIÓN DEL GALPÓN DE LA ESTACIÓN OLIVA, F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04375-C-900—Junio 6 de 1902.—Visto nuevamente este expediente, en el que se da cuenta, que el galpón de la Estación Oliva ha sido reparado de una manera deficiente. De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que por última vez se le acuerda un plazo improrogable de (60) sesenta días, para que ejecute las reparaciones necesarias en el piso del galpón mencionado. Fecho, vuelva á la Sección Técnica, para que vigile el del cumplimiento de esta resolución.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días á contar desde la fecha, para la provisión de vestuarios de verano con destino al personal subalterno de policía de los Territorios Nacionales. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 3 p. m. del día 2 del próximo mes de Julio y en la Secretaria del Ministerio, á cuya hora tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados presentes.

Por la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, se dará á los interesados el pliego de condiciones y los demás informes necesarios.—Buenos Aires, Junio 17 de 1902.—*El Subsecretario.* v-2-Julio.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maíz morocho y 150.000 de avena, que se precisa para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos. Los proponentes previo depósito del 5 % hecho en la Tesorería de Policía, deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Sábado 21 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 14 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. -v-25 Junio.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación de 1.200 bolsas para pilares postales y 900 aros de hierro para las mis-

mas. Muestras pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Julio próximo á las 2 p. m. - Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*Luis Peluffo.* Vicedirector General.

v-19-Julio.

Licitación para la provisión de 4.000 uniformes de brin é igual número de fundas para gorras

El pliego de condiciones, muestras etc. pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Lunes 7 de Julio á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general.

v-7-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

DERECHO DE INSPECCIÓN ANUAL DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.

OTRO.

DERECHOS DE INSPECCIÓN DE GENERADORES Á VAPOR, MOTORES Á GAS, ELÉCTRICO, Á KEROSENE Ó AIRE CALIENTE.

Deben ser abonados antes del 30 del corriente mes de Junio.

Los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 °/o.

v-30-Junio.

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pilcomayo esquina Hernandarias**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido por la ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Junio 18 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-12 de Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión é instalación de aparatos telefónicos en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los aparatos telefónicos y demás materiales á proveerse á la Casa de Aislamiento son los siguientes:

11 aparatos telefónicos á magneta con nueve teléfonos, separado y portátil, llave automática; 25 mts. de cordón flexible de cuatro conductores por cada aparato, pararrayos y pilas correspondientes.

1 Central telefónico para 25 aparatos, clavijas con cuerdas tendidas por pesos y encerradas en un armario que sirva también para las pilas, planchas de cobre á tierra y sus pilas correspondientes.

500 metros de alambres para bajadas de cobre de 1 m/m de diámetro, cubierto de goma, aisladores, prensa, hilos, etc.

Estos materiales deberán ser todos de primera calidad é instalados en un todo de acuerdo con las indicaciones que dará la Dirección General de Instalaciones Eléctricas.

Los proponentes especificarán en sus propuestas el tipo de teléfono que propongan y acompañarán muestras de los artículos que ofrezcan.

La instalación deberá quedar completamente terminada, y lista para prestar servicios á los treinta dias, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada dia de demora, suma que se descontará del depósito que más abajo se menciona, es decir, del que se deberá hacer en garantía de las obligaciones que contrae. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y que se devolverá una vez aceptada alguna.

Asimismo el proponente, cuya propuesta fuere aceptada, depositará además la suma de cien pesos moneda nacional en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Si el proponente desistiese de su propuesta una vez aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito de cincuenta pesos el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente. salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Junio 18 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario,

v-28-Junio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Junio 16 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-26-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PUBLICOS Á ORO.

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000. Números:

830 1024 1110 1191 1307 1338 1486 1647
1720 1935

Serie B de $ 500. Números:

19 85 94 102 264 472 956 1087
1309 1323 1353 1403 1430 1687 1708 1844
1963 2315 2400 2401 2471 2515 2651 2666

Serie C de $ 200. Números:

125 490 693 729 880 964 1368 1542
1621 1650 1651 2009 2219 2581 2606 2715
3023 3142 3379

Serie D de $ 50. Números:

7 93 134 278 575 873 902 951
993 1111 1168 1176 1330 1396 1442 1611
1678 1728 1803

ATRASADOS

Serie A. Números:

18 168 212 246 505

Serie B Números:

10 267 1600 1645 1889 2276 2296 2340
2462 2565 2613 2754

Serie C. Números:

77 150 245 283 627 678 840 1248
1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1839
1896 1899 1907 2157 2249 2269 2301 2317
2421 2727 2898 2953 3284 3308 3407 3436
3470

Serie D. Números:

3 5 44 60 72 109 210 216
218 224 367 386 440 481 495 610
691 708 792 793 851 990 1013 1062
1066 1310 1343 1462 1470 1506 1543 1641
1679 1750 1825 1841 1896

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Vencimiento de Septiembre 1º de 1902.

Serie B de $ 500. Números:

166 173 646 767 789 1027 1108 1339
1441 1498

Serie C de $ 1000. Números:

145 219 229 239

Serie D de $ 5000. Números:

93 112 123 267

El pago de los bonos Municipales se efectuará del 1º al 10 del entrante, y el de los fondos públicos á su vencimiento.

Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Julio

Venta de carbonilla en el Puerto de la Capital.

Se llama á licitación para la venta de la carbonilla que se extrae de los buques surtos en el Puerto.

El pliego de condiciones y las bases para esta licitación, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

La licitación se abrirá el 28 del corriente á las 2 de la tarde en la misma Oficina.—*El Secretario,* v-28-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince dias al ex-Habilitado de la Cárcel de Posadas, don Eduardo Iglesias, para que comparezca á esta Secretaría á contestar los reparos á que da lugar su rendición de cuentas Nº. 1302 del ano 1901.—Contaduría General, Junio 18 de 1902.—*Los secretarios.*

v-10-Julio.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince dias á los presidentes de las Subcomisiones de extinción de la langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martin Castilla y Cecilio F. Cutiellos, respectivamente, para que comparezcan á esta Secretaría á los efectos de contestar reparos formulados en sus cuentas.—Contaduría General, Junio 18 de 1902. —*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

José M. Martínez

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, procederé á vender en remate público, el **Lunes 30** del corriente, á las 3 p. m., una lancha á vapor, que se encontró abandonada en jurisdicción nacional, en Noviembre de 1900, y cuya propiedad nadie ha justificado.

Los detalles de esta embarcación son los siguientes: Casco de madera con fondo chato y con popa redonda de metros 6.60 de eslora, metros 1.47 de manga, metros 0.46 de puntal; timón de bronce rueda de timón y caña de madera; m quina Compound de Simpsons y Cia.; caldera vertical á tubos, hélice de bronce, eje de hélice de hierro y chimenea de bronce. Esta embarcación se encuentra en la Boca del Riachuelo, frente al cuartel de Bomberos, en donde se realizará la venta al más alto precio, y donde puede ser inspeccionada. Por más datos al martillero, Florida 34.

Nº. 408-v-30 Junio.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido extraido de las aguas del Riachuelo, en el paraje denominado «Vuelta de Rocha», y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.- La embarcación de que se trata, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.—*E. Victorica, hijo.*

v-29-Junio.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los 15 dias de este aviso, previniéndose que de no hacerlo asi, estos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo:

Un cajón, roto, vacio, rotulado A. Bresciani, procedente de Génova por vapor Italiano Venezuela, en Enero 3 de 1902. Un cajón, id. id. id. Un cajón, sin nómero, marca ML, procedente de Liverpool por vapor inglés Bruqundy, en Enero 4/902. Un cajón, sin número rotulado G. de Bosch, procedente de Burdeos, por vapor francés La Plata, en Enero 4/902. Un paquete sin número, rotulado P. Wynch, Bahía Blanca, de Hamburgo por vapor Alemán Santos en Enero 7/902. Un cajoncito, rotulado G. de Mousion, de Hamburgo por vapor Alemán Santos en Enero 7/902. Un cajón Nº. 2 marca H. C., de Liverpool por vapor Inglés Highlano Prince, en Enero 9/902. Un paquete, rotulado B. Duchgito, de Bremen, por vapor Alem n Pfalz, en Enero 10/902. Un paquete, rotulado Rev. A George de Livepool por vapor Inglés Bellena, en Enero 13/902. Un paquete, rotulado M. Chamberlain, de Liverpool, por vapor Inglés Bellena, en Enero 13/902. Un paquete, rotulado Ravenscrofft, de New York, por vapor Inglés Etona, en Enero 16/902. Un paquete Nº. 43/52, marca J C H, de Liverpool por vapor Inglés Highlano Glen, en Enero 19 de 1902. Un paquete, rotulado M. O. Pastor de Liverpool, por vapor Inglés Normandy, en Enero 20 de 1902. Un paquete rotulado M. O. Pastor, de Liverpool, por vapor Inglés Normandy, en Enero 20/902. Un paquete rotulado M. Constenba, de Hamburgo, por vapor Alemán Pernambuco, en Enero 20/902. Un cajón rotulado F. C. del Sud, Liperpool, por vapor Inglés Saxon Prince, en Enero 21/902. Un cajón rotulado Anchona y Cª., de Hamburgo, por vapor Alemán Cap Verde, en Enero 23/902. Un paquete rotulado ¡Antonio Serrandi, de Cadiz, por vapor Español, Reina Mª. Cristina, en Enero 25/902. Un lio rotulado Antonio Serrandi, de id por id. Un paquete rotulado M. F. Garcia, de Cadiz, por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Enero 25/902. Un cajón rotulado J. Boltenio Ky, de Southampton. por vapor Inglés Magdalena, en Enero 27/902. Una cajita rotulado N. Gral Italina de Genova por vapor Italiano Orione en Enero 28/902. Un cajón rotulado Ernesto F. Peters, de New York, por vapor Inglés Soldeci Prince, en Febrero 1º/902. Un paquete Nº. 53/9. marca J C H, de Liverpool, por vapor Inglés Highland Chief en Febrero 1º/902. Un bulto Nº. 184 rotulado Simón Mendel, de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un bulto Nº. 185 rotulado Schunitz, de Bremen. por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un bulto Nº. 186 rotulado Linion Mendel de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un bulto rotulado M. Saitinan de Bremen, por vapor Alemán Norderney, en Febrero 4/902. Un paquete Nº. 5 rotulado A B, de Liverpool. por vapor Inglés Virgil, en Febrero 6/902. Un paquete marca W P H P, de Amberes, por vapor Inglés Milton en Febrero 6/902. Un cajón Nº. 1 rotulado B Worms, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón marca B W C de Liverpool, por vapor Inglés Barbacy, en Febrero 6/902. Un cajón Nº. 2471, marca L G de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario. en Febrero 8/902. Un cajón rotulado A. Rosellon, de Hamburgo. por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón rotulado Walker Yohn. de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón Nº 2 rotulado B. Wornis, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un paquete rotulado Academia Nacional Córdoba, de Hamburgo, por vapor Alemán Rosario, en Febrero 8/902. Un cajón rotulado D. Bellamy y Cia., de Southampton por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un paquete rotulado G. A. S. Arviente, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un paquete rotulado José de Alvarez, de Southampton, por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un paquete rotulado Domingo Garmendia, de Southamton, por vapor Inglés Thames, en Febrero 9/902. Un cajón Nº. 502 marca H V, de Liverpool, por vapor Inglés Hippomenes, en Febrero 10/902. Un cajón marca A B, de Hamburgo, por vapor Alemán Etruria, en Febrero 11/902. Un baul rotulado Cormazzi, del Havre, por vapor Francés Corrientes, en Febrero 12/902. Un paquete rotulado Santiago Musola, de Liverpool, por vapor Inglés Highland Scott, en Febrero 14/902. Un cajón Nº. 9708 marca J W I, de New York, por vapor Inglés Coronda, en Febrero 14/902. Un cajón Nº. 166, marca C L, Director Banco Nacional, ignorándose vapor y procedencia, en Febrero 6/902. Un baul marca C S M, de New York, por vapor inglés Soldier Prince, en Febrero 1º/902. Una bolsa marca C S M, de id, por id. Un cajón Nº. 13016 marca L R, de Hamburgo, por vapor Alemán Corrientes, en Febrero 19/902. Un cajón Nº. 710 marca P A, de Barcelona, por vapor Español M. Jover, en Febrero 17/902. Un cajón Nº. 711 marca A A, de Barcelona, por vapor Español M. Jover, en Febrero 17/902. Un cajón Nº. 749 marca M M, de Barcelona por vapor Español M. Jover, en Febrero 17/902. Un cajón rotulado D. Delius, de Hamburgo, por vapor Alemán Corrientes, en Febrero 19/902. Un cajón Nº. 440018 marca R D C, de Hamburgo, por vapor Alemán Corrientes, en Febrero 19/902. Un bulto Nº. 1 marca G C, de Burdeos, por vapor Francés Cordillere, en Febrero 28/902. Un cajón Nº. 2 marca G C id id id id. Un cajón Nº. 3 marca G C. de id id id id. Un cajón Nº. 4 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 5 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 6 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 7 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 8 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº. 9 marca G. C. de id id id id. Un cajón Nº 1 marca D. T., de Génova, por Vapor Italiano Toscana, en Febrero 28/902. Un cajón rotulado Otto Franch y Cª. de New York, por vapor Inglés Sailor Prince, en Mayo 13/902. Un baul rotulado Antonio Regatusso, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 8/902. Un baul rotulado Scarducci Gracia, de Génova, por vapor Italiano Venezuela en Mayo 8/902. Un baul rotulado Orlando Antonio, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 8/902. Un paquete Nº. 69/71 marca J. C. H., de Liverpool, por vapor Inglés Bellaura, en Mayo 8/902. Un paquete Nº. 87/8 marca P. A. C., de Liverpool, por vapor Inglés Bellaura, en Mayo 8/902. Un paquete rotulado señora de Lahites, de Bremen, por vapor Alemán Vittekind, en Mayo 6/902. Un fardo rotulado B. Lafont de Bremen, por vapor Alemán Wittekind, en Mayo 6/902. Un fardo rotulado B. Lafont, id id id. Un cajón Nº. 2 marca A. B., de Burdeos por vapor Frances, La Plata, en Mayo 18/902. Un bulto rotulado P. V. Lander, de Londres por vapor Inglés Imperial Prince, en Abril 2/902. Un paquete Nº. 64/68 marca J. C. H., de Liverpool por vapor Inglés Hamodius, en Febrero 20/902. Un paquete rotulado Lansen y C. de Bremen por vapor Alemán Helgoland, en Febrero 21/902. Un fardo Nº.10829 rotulado A. Paul, de Southampton por vapor Inglés Danube, en Febrero 23/902.

Un cajón N°. 1560, marca A. Y C., de Santhampton por vapor Inglés Danube, en Febrero 23/902. Un paquete rotulado P. Zazus Hnos. de Sauthampton por vapor Inglés Danube, en Febrero 23/902. Un bulto rotulado B.A. Schuman, de New York, por vapor Italiano Fert, en Febrero 26/1902. Un paquete marca L. R. de Barcelona, por vapor Español León XIII, en Febrero 27/1902. Un cajón marca M. V., de Barcelona por vapor Español León XIII, en Febrero 27/1902. Un bulto rotulado Luis Picardo, de Barcelona por vapor Español León XIII en Febrero 27/1902. Un paquete N°. 2022, marca BFC, de Liverpool por vapor Inglés Britanny, en Febrero 28/1902. Un paquete, marca AAV, de Barcelona por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un cajón marca MC, de Barcelona por vapor Español, Reina Mª. Cristina en Febrero 26 de 1902. Un saco rotulado Ministro de España, de Barcelona por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un fardo rotulado Antonio López y Cª., de Barcelona, por vapor Español, Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un paquete marca MV, de Barcelona por vapor Español Reina Mª. Cristina, en Febrero 26/1902. Un paquete rotulado Tea Diamond, de Southampton por vapor Inglés Nile, en Abril 4 de 1902. Un rollo rotulado Juan Carosio, de New York por vapor Inglés Merchand Prince, en Abril 4/1902, Un paquete N°. 72/73 marca JCH, de Liverpool por vapor Inglés Hellopes, en Marzo 22/1902. Un cajón N°. 820, rotulado Ac. Nal. de Ciencias-Córdoba, de New York por vapor Inglés Arabistán, en Marzo 24/1002. Un cajón rotulado J. van Houthen New York por vapor Inglés Arabistan en Marzo 24/902. Un cajón marca MCC°., de Liverpool por vapor Inglés Raphael, en Marzo 31/1902. Un cajón rotulado W T Fellons, de Liverpool por vapor Inglés Raphael, en Marzo 31/1902. Un cajón N°.18600 marca GS, de Hamburgo por vapor Alemán, Mendoza, en Marzo 31/1902. Un cajón rotulado Rev. W.C. Morris, de Southampton por vapor Inglés Magdalena, en Abril 8/902. Un fardo marca FLFS/8788, de New York por vapor Inglés Etona, en Abril 11/1902. Un paquete N°.74/75 marca JCH, de Liverpool por vap. Ing. Highland Laird, en Abril 15/902. Un paquete rotulado Carlos Nilistrom de Soulhampton, por vapor Inglés Thames en Abril 21/902. Un cajón rotulado Mariano Obarrio, de Bremen por vapor Alemán Borkum, en Abril 17/902. Un cajón rotulado Dorrego, del Havre por vapor Francés Campinas, en Abril 21/902. Un cajón rotulado Olivereappel, del Habre por vapor francés Campinas en Abril 21/902. Un cajón marca V O C°, de Liverpool por vapor Inglés Canora, en Abril 21/902. Un cajón N°. 10 marca M R L, de Burdeos por vapor francés Bresil, en Abril 29/901. Un cajón N°. 42 marca J D C, de Génova por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 9/902 Un cajón rotulado Santiago Barabini, de Genova por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 9/902.— Un cajón rotulado Santiago Barabini, de Génova por id. en id. Un cajón rotulado Spinetti, de Genova por vapor Italiano Venezuela, en Mayo 9/902. Un cajón N°. 1066 marca P O, de New York por vapor Inglés Coronda, en Mayo 9/902. Un paquete rotulado R A, Brown de New York por vapor Inglés Coronda, en Mayo 9/902.— Un cajón rotulado Héctor Quesada, de New York por vapor Inglés Imperial Prince, en Mayo 9/902. Un cajón rotulado Diego Campbell. de New York por vapor Inglés Imperial Prince, en Mayo 9/902. Un cajón N°. 1071 marca R Z W, de Bremen por vapor Alemán Wolfsburg, en Mayo 10/902. Un cajón N°. 2083 marca P J, D F E de Liverpool por vapor Inglés Harmomides, en Mayo 10/902. Un cajón N° 4385 marca D F C, de Liverpool por vappor Inglés Harmomides, en Mayo 10/902 Un paquete rotulado B. Basterrica, y Cª. de Liverpool por vapor Inglés Highland Glen, en Abril 25/902. Un cajón N°. 630 marca C L, de Barcelona por vapor Español P. de Satrustegui, en Abril 26/902. Un cajón marca A. F. de Barcelona por vapor Español P. de Satrustegui en Abril 26/902. Un paquete rotulado Velazco Tosenove, de Hamburgo por vapor Alemán Córdoba, en Abril 22/902. Un paquete N°. 9069/78874 marca W F F, W F X de Marsella por vapor Espagne en Mayo 3/903.—Un paquete rotulado Stadver-Vateny, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, en Mayo 3/902.-Un paquete N°.4035 rotulado Villalonga, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, en Mayo 3/902.— Un paquete rotulado González Pascual, de Hamburgo por vapor Alemán Granada, en Mayo 5/902. Un cajón rotulado Lucio A. Indes, de Southampton por vapor Inglés Danube, en Mayo 6/902.—Un paquete rotulado P. S. Willay, de Asunción por vapor Nacional Golondrina II, en Mayo 2/902.— Un paquete Rotulado G. Tallock, de Liverpool por vapor Inglés Normandy, en Abril 25/902.—Un cajón N°. 1 marca B V, de Burdeos por vapor Francés Atlantiqué, en Abril 29/902.—Un cajón N . 11 rotulado Testoni Chiesa, de Bremen por vapor Alemán Mark, en Abril 29/902. Un cajón N°. 953 marca A P, de Bremen por vapor Alemán Mark, en Abril 29/902. Un cajón N°. 3445, de Bremen por vapor Alemán, Arensburg, en Abril 29/902. Un cajón N°. 41 marca J D C. de Génova, por vapor Italiano Regina Margherita, en Abril 29/902. Un cajón N°. 1688 marca L T, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita, en Abril 29/902. Un cajón N°. 1689 marca L T, de Génova por vapor Italiano Regina Margherita, en id. Un cajón N°. 1690 marca L T, de Génova, por id, en id. Un cajón rotulado Contraalmirante Solier, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Frio, en Abril 29/902. Un cajón N°. 1000 marca M N B C P, de Hamburgo por vapor Alemán Rosario, en Noviembre 7/901 Un cajón N°. 898 marca P L, de Burdeos por vapor Francés Chili, en Noviembre 9/901. Un cajón rotulado Pietro Lombardi, de Génova, por vapo Italiano Cittá di Génova, en Noviembre 11/902. Un cajón marca M A, de Génova, por vapor Italiano Centro América, en Noviembre 14/901. Un cajón rotulado H. Ceiban, de Liverpool, por vapor Inglés Hilarius, en Noviembre 16/901. Un cajón rotulado M. Lorett, de Southampton por vapor Inglés Magdalena, en Noviembre 18/901 .Un paquete N°. 515 rotulado Franchin, de Southampton por vapor Inglés Magdalena en Nov. 18/901. Un paquete rotulado Santiago Carabelli, de Génova por vapor Italiano Orione, en Nbre. 26/901. Un cajón rotulado Emilio Ghigliotti, de Génova por vapor Italiano Orione, en Novbre. 26/901. Un cajón N°. 547 marca G. C., de Génova por vapor Italiano Orione, en Novbre. 27/901. Un paquete rotulado E. Morales, de Barcelona por vapor Español Reina M. Cristina, en Novbre. 28/901. Un paquete rotulado A. Kull, de Liverpool por vapor Aleman Cavone, en Dicbre 2/901. Un paquete rotulado Segundo García, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Dicbre. 3/901. Un paquete N°. 539 rotulado M Waller, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Dicbre. 3/901. Un paquete N°. 571 rotulado Rodolfo Peña, de Southampton por vapor Inglés Thames, en Dicbre. 3/901. Un bulto rotulado Chamberlain, de Liverpool, por vapor Inglés Edendale, en Dicbre. 3/901. Un bulto rotulado n. Catell, de Liverpool, por vapor Inglés Edendale, en Dicbre 4/901. Un cajón N° 2871, marca C R, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijuca, en Dicbre. 7/901. Un paquete rotulado M. Sánchez, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijuca, en Dicbre 7/901. Un paquete rotulado E. Ficher, de Hamburgo, por vapor Alemán Tijuca, en Dicbre. 7/901. Un cajón rotulado Lapriorte, del Havre, por vapor Francés Anival Aube, en Dicbre. 14/901. Un baul rotulado Baldi Guiseppe, de Génova, por vapor Italiano Cittá di Milano, en Dicbre. 14/901. Un baul rotulado Sabattini Filomena, de Génova, por vapor Italiano Cittá di Milano, en Dicbre. 14/901. Una barrica marca AMF, de Génova, por vapor Nal. Felipe Lussich, en Dicbre. 16/901. Un bulto N° 4795, marca RDW, de Liverpool, por vapor Inglés Higlano Mary, en Dicbre. 16/901. Un paquete N° 539 rotulado Evaristo Nocetti, de Southampton, por vapor Inglés Nile, en Dicbre. 17/901. Un cajón rotulado Laoriano Viñas, de Génova, por vapor Italiano Perseo, en Dicbre. 11/901. Un canasto rotulada Raquel Rolón, de Asunción, por vapor Nal. Las Mercedes, en Dicbre. 21/901. Tres damajuanas rotuladas Raquel Rolón, de Asunción, por id en id. Un baul rotulado Orange, de Marsella, por vapor Fracés Espagne, en Diciembre 31/901 Un baul rotulado Carmen Dória, de Asunción, por vapor Nacional Olimpo, en Febrero 13/902. Un cajón rotulado Thampson, de Hamburgo, por vapor Alemân Tijina, en Mayo 4/902. Un cajón rotulado Thompson, de Hamburgo, por id. en id. Un cajón rotulado José Masanti, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Marzo 8/902. Un cajón rotulado Carlos Copela, de Génova, por vapor Italiano Venezuela, en Enero 3/902. Un cajón marca W S B, de Montevideo, por vapor Oriental Helios, en Noviembre 28/902. Una damajuana rotulada Pedro Vergara, de Asunción, por vapor Nacional Asunción R., en Mayo 31/992 Un rollo rotulado M. Poledero, de Génova, por vapor Italiano Orione, en Abril 1°/902 Un cajón rotulado V. Nougues, de Asunción, por vapor Nacional San Martín, en Abril 14/902. Un lio rotulado Alfonso Tagliamonti, de Marsella, por vapor Francés España, en Mayo 2/902 Un baul rotulado M. Benedetto, de Génova, por vapor Italiano Duchessa di Génova, en Diciembre 20/901. Un cajoncito rotulado P. Longorio, de Barcelona, por vapor Español León XIII, en Diciembre 27/901. Un cajoncito marca F Y C, de Barcelona, por vapor Español León XIII, en Diciembre 28/901. Un cajoncito rotulado C. Cirelli, de Paysandú, por vapor Oriental Triton, en Enero 27/902. Un cajoncito rotulado G. Ferl, de Asunción, por vapor Nacional Rivadavia, en Enero 31/902. Gn paquete rotulado A. P. Verges, de Asunción, por vapor Nacional Saturno, en Febrero 23/902. Un cajón rotulado G. Benvenuto y Cia., de Palmira, por vapor Oriental Triton, en Febrero 24/902. Una bolsa rotulada Lansen y Cia., de Paysandú, por vapor Orienta Paris, en Febrero 27/902. Un cajón rotulado L. González Barrios, de la Colonia, por Vapor Nacional Luna, en Febrero 28/902. Un paquete rotulado A. Rosa, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, en Abril 2/902. Un bulto rotulado N. Tobian, de Corrientes, por vapor Nacional Golondrina II, en Abril 10/902. Un paquete rotulado B. Mackinstoch, de Asunción, por vapor Golondrina II, en Marzo 20/902. Un cajón rotulado Flô Hnos. y Cia., de Montevideo, por vapor Nacional Saturno, en Marzo 22/902. Un cajón rotulado Vogler y Duckwitz, de Asunción, por vapor Nacional Centauro, en Mayo 16/902. Un cajón rotulado J. M. Drago, de Montevideo, por vapor oriental Venus, en Mayo 16/902. Un cajón rotulado F. Joubert, de Asunción, por vapor Nacional María Manuela, en Mayo 7/902. Un cajón rotulado F. Joubert, de Asunción, por id en id. Un paquete rotulado R. Méndez (hijo), del Salto, por vapor Oriental Triton, en Mayo 12/902. Un barril N°. 9172 rotulado P. Cristophersen, del Rosario, por vapor Nacional Olimpo, en Junio 18/901. Un paquete rotulado Gusenier, de Montevideo, por vapor Oriental Triton, en Noviembre 20/901. Un bulto rotulado P. Zetti, de Palmira, por vapor Oriental Paris, en Noviembre 28/901. Un cajón rotulado G. Gechart, de Asunción, por vapor Nacional Júpiter, en Diciembre 1°/901. Una lata rotulada S. Musié, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, en Diciembre 18/901.